



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CORRIENTES

Corrientes, quince de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: “FERREYRA, Marcelo Raúl y Otro S/ Infracción Ley 22.415”, para resolver sobre la prisión preventiva de MIGUEL ANGEL DA ROSA y de MARCELO RAÚL FERREYRA

CONSIDERANDO:

I. Se ha corrido vista al Ministerio Público Fiscal para que dictamine sobre la necesidad de continuidad o no de la prisión preventiva de los imputados: Marcelo Raúl FERREYRA quien se encuentra detenido desde el 27 de mayo de 2024, y Miguel Ángel DA ROSA quien se encuentra detenido desde el 22 de junio de 2024, y que fueron requeridos por el delito de Transporte de Estupefacientes, previsto en el artículo 5, inciso “c” de la ley 23.737.

Sostiene el fiscal que corresponde hacer lugar a la prórroga de la prisión preventiva debido a la severidad de la pena en expectativa como la etapa que transita la causa, en que ya se han ofrecido (y admitido) pruebas, y se encuentra próximo a realizarse el debate oral previsto para el 26 de mayo de 2026, me llevan a tener por configurado el peligro cierto de que Marcelo Raúl FERREYRA y Miguel Ángel DA ROSA, en caso de recuperar la libertad, intenten darse a la fuga, frustrando de este modo la regular prosecución de la causa.

Consideró además, que los riesgos procesales oportunamente analizados respecto a los encartados se mantienen inalterables, aún sobre la base de las disposiciones de los artículos 210, 221, y 222 del nuevo Código Procesal Penal Federal.

II. Las presentes actuaciones han ingresado al Tribunal Oral Federal de Corrientes en fecha 27/09/2024 conforme el cargo de recepción del expediente y se ha fijado audiencia de debate para el próximo 26 de mayo del corriente.



Que Marcelo Raúl FERREYRA se encuentra detenido desde el 27 de mayo de 2024, y Miguel Ángel DA ROSA desde el 22 de junio de 2024.

Al existir fecha de audiencia de debate fijada corresponde que se otorgue una acotada prórroga de prisión preventiva que habrá de disponerse fundada en el riesgo de fuga que subyace, según lo expresado por el fiscal ante el tribunal, y también los compromisos internacionales suscriptos por la República en la lucha contra el narcotráfico, para que se realice la justicia material y formal de manera efectiva (art. 221 inc. "c" del CPPF).

Por todo lo expresado debe disponerse la prórroga, por el término de un mes (1) mes para garantizar la comparecencia de los imputados a juicio, facultad otorgada a este tribunal mediante el art. 366 CPPN, in fine, y en mérito a las manifestaciones del MPF, conforme lo dispone el art. 3 de la ley 24.390, con las modificaciones de la ley 25.430.

Por todo lo expuesto **RESUELVO**:

1º) PRORROGAR LA PRISIÓN PREVENTIVA de Marcelo Raúl FERREYRA y Miguel Ángel DA ROSA, por el término de un mes a contar desde el 22 y 27 de mayo del corriente año, respectivamente.

Regístrese, publíquese, notifíquese y continúe la causa según su estado.

